

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 596
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL LA CORUÑA P.H.
Demandado: OLGA CECILIA RAMIREZ RUIZ
Radicación: 760014003008**202000116**

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso “C.G.P.”, el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que **OLGA CECILIA RAMIREZ RUIZ**, PAGUE a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL LA CORUÑA P.H.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

AÑO	No.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	MONTO
2015	1	Diciembre	\$128.952.00
	3	Enero	\$195.000.00
2016	5	Febrero	\$195.000.00
	7	Marzo	\$195.000.00
	9	Abril	\$195.000.00
	11	Mayo	\$195.000.00
	13 y 15	Junio	Ordinaria \$195.000.00 Extraordinaria \$50.000.00
	17 y 19	Julio	Ordinaria \$195.000.00 Extraordinaria \$50.000.00
	21 y 23	Agosto	Ordinaria \$195.000.00 Extraordinaria \$50.000.00
	25 y 27	Septiembre	Ordinaria \$195.000.00 Extraordinaria \$50.000.00
	29	Octubre	\$195.000.00
	31	Noviembre	\$195.000.00
	33	Diciembre	\$195.000.00
	35	Enero	\$205.000.00
	37	Febrero	\$205.000.00
	39	Marzo	\$205.000.00
2017	41	Abril	\$205.000.00
	43	Mayo	\$205.000.00
	45	Junio	\$205.000.00
	47	Julio	\$205.000.00
	49	Agosto	\$205.000.00
	51	Septiembre	\$205.000.00
	53	Octubre	\$205.000.00
	55	Noviembre	\$205.000.00
	57	Diciembre	\$205.000.00
	59	Enero	\$210.000.00
2018	61	Febrero	\$210.000.00
	63	Marzo	\$210.000.00
	65	Abril	\$210.000.00
	67	Mayo	\$210.000.00
	69	Junio	\$210.000.00
	71	Julio	\$210.000.00
	73	Agosto	\$210.000.00
	75	Septiembre	\$210.000.00

	77	Octubre	\$210.000.oo
	79	Noviembre	\$210.000.oo
	81	Diciembre	\$210.000.oo
2019	83	Enero	\$210.000.oo
	85	Febrero	\$210.000.oo
	87	Marzo	\$210.000.oo
	89	Abril	\$210.000.oo
	91	Mayo	\$210.000.oo
	93	Junio	\$210.000.oo
	95	Julio	\$210.000.oo
	97	Agosto	\$210.000.oo
	99	Septiembre	\$210.000.oo
	101	Octubre	\$210.000.oo
	103	Noviembre	\$210.000.oo
	105	Diciembre	\$210.000.oo
2020	107	Enero	\$210.000.oo

Por los intereses de mora, a partir de la pretensión N° 1, a la tasa máxima permitida, fijada por la Superintendencia Financiera, exigible a partir del primer día (01) del mes subsiguiente en que se causa cada cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar, junto con sus intereses de mora, de conformidad al Artículo 88 del C. G. del P.

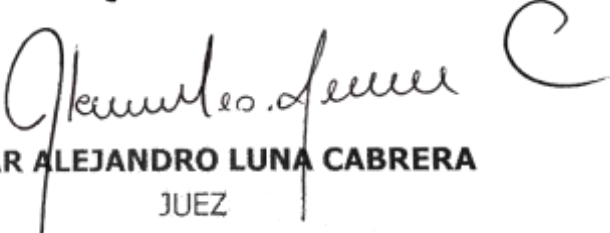
III. Niéguese el mandamiento de pago en lo referente al pago de las cuotas extraordinarias y demás expensas que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, como quiera que las mismas carecen del requisito de exigibilidad ya que estas están sujetas a hechos futuros e inciertos (sometidos a condición suspensiva) y, adicionalmente, no se trata de prestaciones periódicas que puedan solicitarse de forma anticipada de conformidad con el artículo 88 del C. G. P.

IV. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

V. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente

VI. Se reconoce personería al Abogado **HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA**, portador de la T.P. No. 244.137 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ